

advertencia se que continen D. Juan Bautista Sastre con dere-  
cho a emitir su voto tal, como se declaró por acuerdo de la  
Exma Diputación de veinte y nueve de Abril últimos. Y la fe-  
lidad **ACORDO**: Se cumpla lo que manda su Excia, poniéndose  
al público lista de los sugetos nuevamente incluidos en el dere-  
cho electoral, y del que ha sido excluido, con expresión en este  
último de la causa, que ha motivado su separación de las li-  
tas electorales.

Bol. n.º 87.

Sobre abono de pol-  
voras y el legesito.

Se ha dado cuenta de una circular del Gobierno Político de  
esta Provincia numero ciento ochenta y seis, inserta en el Boletín  
Oficial n.º ochenta y siete, relativa al modo de hacer entrega  
por parte de la Diputación Provincial y Ayuntamiento  
de polvoras para el legesito. Y la Ciudad **ACORDO**: Queda enterada.

Ref. n.

Sobre pago de la contribución  
dinaria de guerra y  
reclamaciones.

Se ha visto una circular de la Intendencia de Rentas de esta  
Provincia, fecha diez de Julio corriente numero ciento ochenta  
y siete, inserta en el mismo Boletín, comunicando una Real  
orden relativa a reclamaciones sobre el pago de la contribu-  
ción extraordinaria de guerra. Y la Ciudad **ACORDO**: Queda  
enterada.

Salvo el Sr. D.ª Juliana Garcia de Alcazar, Sindico segundo  
Suizo el Sr. D.ª Federico Parra, Regidor

D. José de Salas, sin  
un debito que le ha en  
los Propios.

Se ha dado cuenta de un memorial de D.ª José de Salas, de una  
petición dirigida a la Exma Diputación Provincial, y remitido  
por su Excia a informe de este Ayuntamiento, en solicitud de  
que se le abonen cinco mil quinientos noventa y ocho d.º  
que le adeudan estos Propios por sus salarios de veintidós, y  
no pagados en el tiempo que sirvió la plaza de Oficial unico  
de la Contaduría de estos. Y la Ciudad **ACORDO**: Informe la  
Sección de Contabilidad de Propios.

Patrimonio de Plaza  
sobre el mismo.

Se han visto los documentos presentados por Patrimonio de  
Plaza, vivienda de Don. Col. Frijoles, alcaide que fue de estas Carcelas,  
a virtud de lo acordado en Cabildo de veinte y ocho de Junio últi-  
mo, para resolver su instancia en solicitud de que se le abo-  
ne la cantidad que estos Propios le adeudan por los salarios  
del referido su difunto marido, resultando de dichos docu-  
mentos el fallecimiento de aquel, y ser su única heredera.  
Y la Ciudad **ACORDO**: Informe la Sección de Contabilidad, ma-  
nifestando si en los repartos a prorrata ha recibido esta

A

